

I

RESOLUCION No. 85-2-2-1- 02414

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976; y por el señor Superintendente de Compañías Encargado en su Resolución No. ADM-851867 del 31 de octubre de 1985;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 19 de agosto de 1985 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, abogado Kleber Cepeda Alonso, la escritura pública de constitución de "GUAYPRO", GUAYAS PROTECCION COMPAÑIA LIMITADA;

Que el señor Horacio Garaicoa Palacios, con el patrocinio del abogado Luis Burgos Sotomayor, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que la referida escritura pública guarda conformidad con el informe No. 85-756-IL del 28 de octubre de 1985, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-85-491 del 5 de noviembre de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la constitución de "GUAYPRO", GUAYAS PROTECCION COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: en la Cláusula Séptima, después de "Junta General", sustitúyase "Administrativa" por "de Socios"; y, después de la conjunción "y" agréguese "administrada".

10 15

Foja 2 de 2

Resolución No. 85-2-2-1-

02414

Compañía: "GUAYPRO", GUAYAS PROTECCION COMPANIA LIMITADA

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero, y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO. Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente. ✓

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 07 NOV. 1985 ✓


Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Cod. RL1
GE/adem
DL:FHM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy ,
Queda inscrita la presente Resolución de fojas 11.755 a
11.759, número 2.639 del Registro Mercantil y anotada ba
jo el número 4.297 del Repertorio .- Guayaquil, siete de
Abril mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador -
Mercantil.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

